
LIBRO

Vasco Castillo, *La Creación de la República: La Filosofía Pública en Chile 1810-1830*. (Santiago: LOM, 2009.)

LA INDEPENDENCIA DE CHILE Y EL REPUBLICANISMO

Renato Cristi

En 1810, José Amor de la Patria, pseudónimo del autor del *Catecismo Político-Cristiano*, escribe: “el gobierno republicano es de dos maneras: o aristocrático, en que solo mandan los nobles y optimates; o democrático, en que manda todo el pueblo por si o por medio de sus representantes o diputados” (74). Esta notable afirmación marca, según Vasco Castillo, el curso del debate político de Chile durante los veinte primeros años de su vida independiente. En 1830, fecha limítrofe de este estudio, resulta claro que tanto el tronco republicano como sus dos ramas, tanto la democrática como la aristocrática, se extinguen, y lo que deviene es un régimen proto-monárquico. Tres décadas más tarde, en 1861, José Victorino Lastarria lamenta la pseudo-república portaliana que anula los frutos de la Independencia:

La generación que debe su educación al sistema [portaliano], lo servirá sin comprender que obra contra sus intereses, creyen-

RENATO CRISTI. Ph.D., Toronto. Profesor en el Departamento de Filosofía en Wilfrid Laurier University, Canadá. Ha publicado (con Carlos Ruiz) *El Pensamiento Conservador en Chile* (Editorial Universitaria, 1992), y recientemente *Hegel on Freedom and Authority* (University of Wales Press, 2005).

Palabras clave: republicanism; democracia; representación; participación.

Estudios Públicos, 121 (verano 2011).

do con toda fe que el gobierno fuerte es preferible al gobierno flexible, que el espionaje y el despotismo son medios legítimos de afianzar la autoridad, que la autoridad debe predominar sobre la libertad, que la república es una farsa, que la sociedad no ha de gobernar sino dejarse gobernar, que la opinión pública es una mentira... [Esta generación] confesándose hija agradecida de la revolución de independencia, no tendrá rubor de renegar contra ella, acatando y profesando los errores de la vida colonial, y lo que es más triste, creyendo que nuestras sociedades no tienen salvación sino en la *Monarquía*, puesto que la república, que ella conoce, esa república que ha bastardeado y parodiado la reacción colonial, es impotente. (12)

Castillo retoma el tema que plantea Lastarria y se pregunta por las causas del debilitamiento y desprestigio de los ideales republicanos, las causas que permiten a Portales restaurar un régimen autoritario que re-edita el pasado colonial. Su libro entrega claves esenciales para resolver este puzzle. Castillo examina el desarrollo del pensamiento republicano en las dos primeras décadas. Distingue dos etapas en ese desarrollo que hace coincidir con la división de su libro en dos partes. (I) La Primera Parte, que cubre los breves años de la Patria Vieja, examina el republicanismo original de Camilo Henríquez y Juan Egaña principalmente. Es un republicanismo signado políticamente por la idea de un auto-gobierno participativo, es decir, por la identificación implícita de lo republicano con lo democrático. Asimismo, Henríquez y Egaña, asiduos lectores de Rousseau y Montesquieu, perciben que la condición de posibilidad del orden político que contribuyen a fundar es la virtud patriótica, es decir, la disposición ética que nos induce a anteponer el bien común al bien privado. (II) La Segunda Parte toma el período que se extiende de 1817 a 1830 y estudia la disolución del ideario republicano original. Lo que se disuelve es el complejo nocional república/democracia. Castillo constata cuatro momentos en ese proceso de disolución: (1) comprueba cómo en Henríquez la noción de representación desplaza a la de identidad democrática, primera etapa del eclipse de la primera conciencia republicana; (2) luego examina el republicanismo aristocrático de Egaña que también rompe con la primera conciencia republicana, y de paso refuta lo que Castillo considera ser la “unidad y continuidad” del pensamiento de este autor (39); (3) en 1825 entra en escena el movimiento federalista que, a pesar de enfatizar lo democrático, contribuye también a disolver la ligazón república/democracia. El federalismo chileno rechaza el “viejo republicanismo”, y busca identificarse con el

sistema político estadounidense; (4) el desprestigio del republicanismo deja a la intemperie a la democracia, que es incapaz ahora de resistir el impulso presidencialista que le imprime a la política Mariano Egaña, y que luego institucionaliza Portales.

I. En la Primera Parte, el republicanismo aparece como el capital de ideas que guía nuestra Independencia en 1810. La legitimidad monárquica se extingue y se inaugura una nueva legitimidad que Castillo describe como “una legitimidad política totalmente nueva y desconocida en la práctica e instituciones existentes” (21). Castillo registra este hecho en las palabras de Camilo Henríquez: “De cuánta satisfacción es para un alma formada en el odio a la tiranía, ver a su patria despertar del sueño profundo y vergonzoso, que parecía hubiese sido eterno, y tomar un movimiento grande e inesperado hacia la libertad” (22). Esta es la idea que dirige toda la elaboración de estos primeros pensadores republicanos. Y el modelo que siguen es Roma: “Los Romanos se distinguieron de todos los pueblos del mundo por la atención escrupulosa de las autoridades en respetar y conservar inviolables los derechos de todos los individuos de la república” (27). Henríquez también nota la relación interna entre libertad y autoridad, que también sella indeleblemente al republicanismo romano. Escribe: “La libertad debe rodear al hombre bajo la garantía de la ley” (27). La libertad se expresa como autogobierno, el derecho del pueblo a “hacer su leyes” (27). De aquí deriva Henríquez otras condiciones del autogobierno: el patriotismo, la virtud cívica y la condena del vicio y la corrupción.

Cuando Castillo examina la obra de Juan Egaña, aparece en plenitud lo novedoso que resulta leer nuestra Independencia en clave republicana. La historiografía chilena ha sido unánime en juzgar a Egaña por su afán de inculcar la virtud, y como un inquisidor atávico y prejuicioso que busca imponer la moral católica al mundo político. Castillo ofrece una lectura suya distinta a partir de la matriz republicana. El ideal moral de Egaña aparece ahora como esencialmente cívico. Su definición de virtud es la de Montesquieu, a saber la disposición del ciudadano a subordinar su bien privado al bien público (41). La misma lectura puede hacerse con respecto al tema de la religión. La oposición de Egaña a la tolerancia religiosa tiene un sentido republicano. Intenta la formación de una religión cívica, “una religión de Estado” (45). No puede quedar separada la religión del orden cívico; no debe convertirse la Iglesia en “una secta eremítica y misantrópica” (46). Escribe Egaña:

“Sin religión uniforme se formará un pueblo de comerciantes pero no de ciudadanos” (47).

El tercer republicano que estudia Castillo es Antonio José Irisarri, cuyo tono más reflexivo y escéptico contrasta con el entusiasmo inicial de Henríquez y Egaña. Tiene muy claro cuál es el ideal republicano que todavía aparece implícitamente ligado a la democracia. Se trata de un régimen “en donde no incide el poder de la riqueza y los vínculos personales y familiares, donde impera el interés público, bajo el principio del autogobierno” (55-6). Pero este ideal republicano democrático no ha impedido que se desaten las pasiones egoístas, las pasiones de partido y del engrandecimiento de la familia. Irisarri atisba ya el peligro que representa una democracia desencadenada y que anuncia el eclipse republicano que Castillo examina en la Segunda Parte. El peligro que percibe Irisarri es la tiranía democrática: “No sea, chileno, que saliendo de horroroso abismo de la arbitrariedad de un Rey, caigamos miserablemente en otra, en que sean innumerables los tiranos” (58). Este tema marcará la agenda de los republicanos de la Patria Nueva.

II. En la Segunda Parte, Castillo examina lo que denomina “segunda conciencia republicana”. Aflora aquí con fuerza la “controversia república/democracia” (73), que tiene por resultado la separación antagónica de estas dos nociones. Según Castillo, esta controversia corresponde a la disputa entre los humanistas cívicos del *Quattrocento* (quienes favorecen la idea de un senado aristocrático como el veneciano para frenar a la plebe) y Maquiavelo (para quien la grandeza de Roma reside en el enfrentamiento entre plebeyos y patricios; Maquiavelo admira a Florencia, y vilipendia a Venecia). Es el mismo debate que enfrenta a federalistas y anti-federalistas en Estados Unidos (78). Madison, en el *Federalista 10*, contrapone dos formas de gobierno popular: la democracia y la república. “Una república es un gobierno en que tiene efecto el sistema de la representación [...] En la república se delega la facultad de gobierno en un pequeño número de ciudadanos, elegidos por el resto [...]” (82). En Estados Unidos, esto significa que la representación sirve de freno a la identidad democrática. En Chile, la representación juega un papel distinto. En el argumento de Castillo, reaparecen Irisarri, Henríquez y Egaña, y en todos ellos la representación no sólo desacelera y frena la democracia, sino que más bien la ahoga y la sepulta. Pero el eclipse democrático trae consigo el eclipse republicano. Las causas de esta regresión vienen dadas en parte por la historia. “Un pensamien-

to político como el republicano está fuertemente sujeto a la historia”, reconoce Castillo (89). La historia determina que la traumática derrota de 1814, y la consiguiente restauración colonial, tensiona la relación del republicanismo con la democracia. Castillo discierne cuatro etapas en la evolución del ideario republicano chileno a partir de 1817. Esta evolución deja en evidencia que la anulación democrática le resta vitalidad al republicanismo y conduce a una república degradada que parodia, a los ojos de Lastarria, la reacción colonial.

(1) En la primera etapa, cuando Irisarri extiende su mirada más allá de Chile no ve más que el desorden democrático, “la única causa de la ruina de Cundinamarca, de Cartagena y de Caracas [...] y de las Provincias Unidas del Río de la Plata” (93). Para Irisarri la libertad no es un bien absoluto que requiere ser limitado. Denuncia la licencia de los Carrera prefigurada en el mal uso de la libertad en Francia, Holanda y las repúblicas italianas (94-95)¹. Por ello ve la necesidad de afirmar la autoridad de O’Higgins (96). En relación a Irisarri, Castillo cita un trabajo publicado en *El Telégrafo* el 23 de julio de 1819. Su título es: “Ensayo sobre la libertad”. *El Telégrafo* no señala su autor, pero se indica que es una publicación de origen europeo. El ensayo contraponen libertad y licencia. “Los miembros de una sociedad no pueden ser libres sino en cuanto lo permiten las leyes racionales; y el no obedecer más que a unas leyes justas es gozar de toda la libertad que un ciudadano puede desear” (99). El “Ensayo sobre la libertad” es el primero en Chile en postular la representación como remedio para la licencia democrática.

En 1822, Camilo Henríquez, de regreso de su exilio en Buenos Aires, lee a Antoine Destutt de Tracy, y adhiere a su recomendación de abstenerse del uso del término ‘republicano’ por considerarlo muy vago (107). Piensa que es un error creer que el pueblo es libre cuando goza de una autoridad omnipotente (110). El pueblo puede ser despótico y debe ser contenido (108). En un artículo de septiembre de 1822 afirma

¹ Hay que tomar en cuenta que la situación en Europa, también de gran impacto en Chile, no es favorable al republicanismo. En Prusia, el asesinato de Kotzebue en marzo de 1819 determina un giro hacia un monarquismo autoritario. En febrero de 1820, el asesinato del Duque de Berry, heredero del trono francés, también determina una afirmación autoritaria. Ese mismo año, además, se descubre una conspiración en Londres y hay serios disturbios en España, que involucran a Portugal. En Francia, Pierre-François de Serre, el único liberal doctrinario que conserva su ministerio durante el gobierno del Duque de Richelieu, proclama: “Hay tiempos en que es necesario sacrificar la libertad en aras del orden” (cf. Luis Díez del Corral, *El Liberalismo Doctrinario* [Madrid: Instituto de Estudios Públicos, 1973], p. 210).

que la primera necesidad de un pueblo es ser gobernado y que la verdadera solución es la representación, única manera de frenar el exceso de libertad. En lo sucesivo Henríquez va a hablar de gobierno representativo, y se abstendrá de usar el término ‘república’ (114). Castillo apunta en la dirección de Destutt de Tracy como clave para entender a Henríquez².

(2) Juan Egaña se manifiesta ahora en favor de la estabilidad que asegura un senado aristocrático y rechaza abiertamente las cámaras populares. Lastarria verá en Egaña al eje central del movimiento antirrepublicano. Pero en la opinión de Castillo, el esquema constitucional de Egaña, que denomina “aristocracia cívica”, es sólo una de las ramas del tronco republicano que identificara el *Catecismo Político-Cristiano*. Se trata de un republicanismo que desconfía de las aptitudes políticas del pueblo reunido y da lugar a un modelo parapetado frente a la democracia (147). Las repúblicas de la antigüedad y la Edad Media postularon la existencia de un “cuerpo de notables, permanente y conservador” necesario para controlar el gobierno popular (184). Sin representantes permanentes, reunidos en un senado aristocrático, no es posible resistir “el despotismo monárquico y el desenfreno popular” (186). A pesar de su profunda hostilidad hacia la democracia, que identifica con la anarquía, Castillo caracteriza a Egaña como republicano, por ser éste “contrario a la monarquía y a toda forma de despotismo de castas y personas” (188).

(3) El Congreso Constituyente de 1826 sienta a la representación en el banquillo y genera un fugaz renacimiento del ideario democrático. Los federalistas chilenos reviven el anti-federalismo americano y defienden la idea de la representación como delegación por la que el diputado es un mandatario que recibe y expresa las instrucciones de sus mandantes. Se oponen así a la representación autónoma que había proclamado Burke en su discurso a los electores de Bristol (160) y que privilegia Henríquez. Con ello los federalistas chilenos incentivan la

² Una tarea interesante por delante sería examinar la influencia de Destutt de Tracy en la constitución del liberalismo chileno en el siglo XIX. En su *Tratado de Economía Política* defiende una concepción atomista de la sociedad, a la que concibe como “solo y exclusivamente una continua serie de intercambios”. También afirma, en consonancia con el contractualismo, que “el comercio constituye el todo de la sociedad” (Antoine Destutt de Tracy, *A Treatise on Political Economy: Of Our Actions*, traducido por Thomas Jefferson [Detroit: Edward Brothers, 1973], pp. 6 y 15). Hayek ve aquí una formulación temprana de la filosofía económica neoliberal (véase Friedrich Hayek, *Law Legislation and Liberty*, Vol. II, *The Mirage of Social Justice* [Chicago y Londres: University of Chicago Press, 1976], p. 186, nota 12).

participación de lo que denominan “los pueblos” en plural, para indicar su rechazo a la idea de un sujeto unitario de la soberanía, concretamente del gobierno centralizado que facilita el despotismo de O’Higgins. Castillo menciona el *Manifiesto* de la Asamblea de Coquimbo de 6 de octubre de 1926. Después de pasar revista al ideario republicano chileno original, el *Manifiesto* expresa su intención de apartarse del republicanismo clásico que interpreta como una tradición obsoleta. Se lee en el *Manifiesto*: “Nada de lo viejo se aproxima a la perfección, si no es el sistema federal establecido en la América del Norte” (149). El viejo republicanismo es condenado por su tendencia unitaria y centralista.

(4) El eclipse definitivo del republicanismo se inicia con la crítica que dirige Juan Egaña, desde las páginas de *La Abeja Chilena*, al modelo federalista. Egaña concentra sus objeciones al “componente democrático”, el federalismo (182), y lo hace a partir de su aristocratismo cívico. El error se origina en la imitación irreflexiva del igualitarismo norteamericano que ha conducido a creer en la soberanía absoluta y omnipotente del pueblo. Su particular versión republicana se opone así a los federalistas chilenos para quienes lo republicano se define “por la habilitación de las personas para ser ciudadanos” (189). Castillo reconoce que esta versión aristocrática del republicanismo está en tensión con la idea del auto-gobierno. Si esto es así, difícilmente podría Egaña calificar como republicano en tanto que la dominación representativa que propone no sólo controla sino también “des-habilita” a los ciudadanos, tornándolos incapaces de participar en espacio público³.

Esta tensión se agudiza en el pensamiento político de Mariano Egaña, cuya “mirada al pueblo es muchísimo más desencantada que la del padre” (191). El hijo busca fortalecer el poder ejecutivo exacerbando al máximo el momento representativo y dejando de lado la participación. Cuando sus propuestas son implementadas por el régimen portaliano presenciamos el eclipse total de la tesis republicana. Castillo examina la correspondencia entre Juan Egaña y su hijo, que por esos años reside en Londres y París. Notable es la comparación que hace en una carta dirigida a su padre el 16 de febrero de 1828: “nada valen las instituciones si no están apoyadas por el carácter nacional; o lo que es lo

³ La idea de “des-habilitar (*deskill*)” a los ciudadanos la examina Forment en su estudio acerca de la “democracia cívica” en América Latina (Carlos A. Forment, *Democracy in Latin America 1760-1900* [Chicago y Londres: University of Chicago Press, 2003], p. 429).

mismo que las leyes nada son sin las costumbres, aunque aquellas sean el producto del mayor saber y civilización” (195). Éste es un tema que todavía cabe dentro de los parámetros definidos por el republicanismo⁴. Pero lo que tiene en mente Mariano Egaña es algo que trasciende el marco conceptual definido por el republicanismo. Para evitar el “peligro democrático” busca fortalecer el poder ejecutivo (196). La figura presidencial concentra ahora todas las exigencias éticas y se le imputa “una virtud cívica extraordinaria,” a la vez que las asambleas democráticas encarnan “todos los vicios y corrupción imaginables” (199-200).

El 12 de mayo de 1832, Mariano Egaña presenta su proyecto constitucional a la Gran Convención que se haya reunida desde 1831 y que será determinante para la redacción definitiva de la Constitución de 1833. Ella eleva “un coloso en el centro de la república” y nos aparta definitivamente del republicanismo para encaminarnos por la senda proto-monárquica que denuncia Lastarria.

En este extraordinario libro Castillo demuestra que el republicanismo constituye la principal vertiente que dirige y organiza la filosofía pública de las primeras décadas de la Independencia chilena. Se suma así al proyecto de Lastarria, y más recientemente de Carlos Ruiz Schneider y Pablo Ruiz-Tagle, que busca desentrañar nuestra identidad republicana fundacional desde una perspectiva filosófica. La novedad que aporta Castillo es su asimilación de los trabajos de Bernard Bailyn y Gordon Wood, punto de partida de una crucial disputa en la historiografía americana, que cuestiona el emplazamiento de Locke como la figura decisiva del ideario rector de la Independencia en Estados Unidos. Estos autores enfatizan la influencia de pensadores como Maquiavelo y Harrington, idea que recibe un espaldarazo decisivo en la obra de Pocock que amplía su argumento para incluir a Aristóteles y Polibio. Castillo ha articulando ese vasto material historiográfico con la filosofía de la libertad elaborada por Quentin Skinner, Philip Pettit y Michael Sandel. De este modo, *La Creación de la República*, más que un ensayo acerca de la historia de las ideas en Chile, es un intento de sentar las bases para una filosofía republicana chilena.

La perspectiva filosófica que adopta Castillo le otorga un carácter normativo a su investigación, lo que se traduce en su intento de descubrir “alternativas para pensar lo político en un escenario como el actual”

⁴ La relación que postula Egaña entre instituciones y costumbres o hábitos será más tarde enfatizada por Tocqueville en su *Democracia en América* [cf. Forment, 2003], pp. 426-430).

(12). La categoría filosófica que le sirve como punto de partida y guía su exposición la obtiene de Pettit. Se trata de la idea de libertad como ausencia de dominación, que Pettit contrapone a la idea de libertad como ausencia de interferencia propia del neoliberalismo. Castillo da un paso más allá al postular el complejo nocional república/democracia como condición de posibilidad de la libertad republicana. Para Castillo ser libre significa participar en el auto-gobierno de la polis, colaborar en la creación y defensa de los bienes comunes valorados por la comunidad política.

La brillante narrativa histórica de Castillo deja en evidencia lo errado que resulta escindir conceptualmente el complejo república/democracia, para luego intentar su realización práctica por separado. Sería un error interpretar la postura de los federalistas americanos (Madison, Hamilton y Jay) como un republicanismo distante y ajeno a la democracia. Cuando Madison afirma lo republicano en detrimento de lo democrático, no es que rechace lo democrático *in totum*, sino sólo una interpretación unilateral y exagerada de la identidad como contraria a la representación⁵. En ningún caso se rinden los federalistas, como indica Hamilton, ante “los abogados del despotismo”. Éstos se aprovechan de “los desórdenes que deshonran los anales de estas repúblicas, para extraer argumentos, no sólo contra las formas republicanas de gobierno, sino contra los mismos principios de la libertad civil” (80). La institucionalidad americana que se consolida con la Constitución de 1787, armoniza la identidad participativa y la representación, los elementos formales que configuran una democracia republicana. Esa misma armonización es la que comienza a ensayarse durante los breves años de la Patria Vieja. Desafortunadamente ese ejercicio político sufre una brusca y violenta derrota en 1814. Esto no ocurre con el republicanismo en Estados Unidos, lo que le permite una evolución institucional más armónica. En cambio, la República que renace en Chile en 1817 no es capaz de consagrar la armonía de la identidad y la representación, de la democracia y la república. El aporreado republicanismo que regresa a la escena con Henríquez, Egaña y los federalistas es incapaz de resistir los argumentos de los “abogados del despotismo”. El de los dos primeros

⁵ Examino los elementos formales de identidad y representación en “Participación, representación y republicanismo”, en Renato Cristi y Pablo Ruiz-Tagle, *La República en Chile: Teoría y Práctica del Constitucionalismo Republicano* (Santiago: LOM), pp. 379-380.

porque enfatiza la representación en desmedro de la identidad, y el de los federalistas porque escoge el camino opuesto. Pero, como enseña la lección que nos brinda Castillo en las apasionantes páginas de su libro, una república sin identidad democrática es un esquema vacío, y una democracia sin representación republicana es una soberanía ciega. □